

NÚMERO RADICADO:

134-0018-2018

de o Regional:

Regional Bosques

po de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **05/02/2018**

Hora: 14:26:39.936.. Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja Ambiental con Radicado No. SCQ-134-0022-2018 del 11 de enero de 2018, en la cual el interesado manifiesta:

"(...) Queja por tala de bosque en estado de regeneración natural de 15 años, aproximadamente, entre 2 cuadras (...)"

Que funcionarios de Cornare realizan el 11 de enero de 2018, visita al predio donde acaecen unas presuntas afectaciones, de lo evidenciado en campo emanó el Informe Técnico de Queja con radicado N° 134-0019-2018 del 23 de enero de 2018, en el cual se evidencia que:

"(...) CONCLUSIONES:

- No se evidencio ninguna tala de bosque natural en predio en mención, como lo dice el interesado en la queja.*
- En el predio que el Señor José Absalón hizo la afectación ambiental que hizo hace 8 meses, solamente está utilizando el predio para la siembra de productos agrícolas para el sustento de él.*
- No se encontraron daños ambientales como tala rasa y quema recientemente (...)*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89098513

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 47

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el Informe Técnico de Queja con radicado N° 134-0019-2018 del 23 de enero de 2018, se establece que el Señor **JOSE ABSALÓN LAVERDE**, no ha llevado a cabo en los últimos días actividades de tala rasa de bosque natural en el predio ubicado en la Vereda El Cruce del Municipio de San Luis, y que las afectaciones ambientales que se evidencian en campo son consecuencia de actividades realizadas de manera anterior ante lo cual se llevaron a cabo las debidas medidas de carácter ambiental las cuales reposan en los expedientes de la Corporación. Actualmente en el predio del Señor **JOSE ABSALÓN LAVERDE**, se presentan cultivos de pan coger representados en maíz, yuca, plátano, y verduras.

PRUEBAS

- Queja Ambiental con Radicado No. SCQ-134-0022-2018 del 11 de enero de 2018.
- Informe Técnico de Queja con radicado N° 134-0019-2018 del 23 de enero de 2018.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No.05660.03.29494, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los señores:

- **JOSE ABSOLON LAVERDE**, (Sin más datos), o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien se puede ubicar en la vereda El cruce del Municipio de San Luis y en el teléfono: 3127320615
- **AUSTREBERTA GUTIERREZ TAMAYO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.22.012.827, o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien se puede localizar en la carrera 23 No.13-12 Unidad residencial Camino de Alamos,

torre 1 Apto .501 en la ciudad de Pereira – Risaralda, correo electrónico:
aarroyave@aguasyaguas.com.co y adal.arroyavef@gmail.com, Teléfono:
3113530751.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.660.03.29494
Proceso: Archivo
Proyecto: Juan David Córdoba Hernández
Revisó: Diana Vásquez *DV*
Fecha: 26/01/2018